Contrato No.	089	**Fecha:**	**10 DE OCTUBRE DE 2025**
Objeto:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
Contratista:	**DICOFF S.A.S.**		
Nit o C.C.	Nit: 901540939-5		
Valor:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 119.127.377,00) MCTE**		
Plazo:	**TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**		
Fecha de inicio	01 de diciembre de 2025		
Fecha de finalización	31 de diciembre del 2025		
Fecha de prorroga 01	29 de diciembre de 2025		
Prorroga 01	Tres (03) meses		
Fecha de terminación 01	31 de marzo de 2026		
Fecha de suspensión 01	18 de febrero de 2026		
Fecha de ampliación 01 a la suspensión 01	16 de abril de 2026		
Reinicio 01	01 de junio de 2026		

Entre los suscritos a saber: De una parte **KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.953,559 de Cali, Valle del Cauca**, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **DICOFF S.A.S. representado legalmente por MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA con numero de Nit 901540939-5**, quien obra en nombre propio y representación y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir Reinicio 01 al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Powered by CamScanner

1. Que el dia 10 de octubre de 2025, la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. celebró el Contrato de Interventoria No. 089 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.127.377,00), con un plazo inicial de ejecución de tres (03) meses calendario.
2. Que el Contrato de Interventoria No. 089 de 2025 se encuentra directamente vinculado al Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 y se deriva igualmente del Convenio Interadministrativo No. CTI-007-2025 suscrito entre el Municipio de Villagarzón y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., razón por la cual su ejecución depende de la vigencia y desarrollo de dichos instrumentos contractuales.
3. Que debido a retrasos presentados inicialmente en el proceso de adjudicación del contrato de obra asociado al proyecto, fue necesario realizar prórroga al Convenio Interadministrativo No. CTI-007-2025, así como al Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 y al Contrato de Interventoría No. 089 de 2025, con el fin de ajustar el término de ejecución al cronograma de actividades inicialmente previsto, razón por la cual las partes aprobaron la respectiva prórroga el día 29 de diciembre de 2025.
4. Que como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 097 de 2025, efectuada mediante acta suscrita el día 08 de abril de 2026, se hizo necesario suspender igualmente la ejecución del contrato de interventoría, teniendo en cuenta la relación directa y dependencia existente entre ambos contratos.
5. Que la suspensión del contrato de obra obedeció a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con la indisponibilidad temporal de elementos y componentes requeridos para la ejecución del proyecto, situación que impedía la continuidad normal de las actividades contractuales
6. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, el contratista de obra informó a la entidad contratante que las circunstancias que dieron origen a la suspensión habian sido superadas, manifestando la disponibilidad de los elementos requeridos para continuar con la ejecución del proyecto.
7. Que en atención a dicha solicitud, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. convocó comité técnico el día 26 de mayo de 2026, con participación de la supervisión, la interventoría y demás actores del proyecto, con el fin de verificar el estado de ejecución contractual, las actividades pendientes y la viabilidad de reiniciar la ejecución del contrato de obra.
8. Que durante el desarrollo del comité se verificó que las causas que originaron la suspensión habían desaparecido y que existen las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para continuar con la ejecución del proyecto objeto del Contrato de Obra No. 097 de 2025.
9. Que la interventoría emitió concepto favorable respecto de la viabilidad de reiniciar la ejecución de las actividades contractuales, al evidenciarse que se encuentran dadas las condiciones para la continuidad del proyecto.
10. Que siendo la interventoría una actividad directamente vinculada al seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Obra No. 097 de 2025, resulta necesario reiniciar su ejecución con el fin de garantizar el adecuado control técnico, administrativo, financiero y jurídico de las actividades que se desarrollarán durante la continuación del proyecto.
11. Que las partes consideran procedente suscribir la presente Acta de Reinicio a partir de 01 de junio con el fin de estar en corcordancia con el convenio 007 de 2025 debido a que se reanicia conforme a los acordado ,y debido a que desapareció las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se requiere continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales pendientes.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – REINICIO 01 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025** a partir de 01 de junio de 2026.

Powered by CamScanner

CLAÙSULA SEGUNDA. La contratista una vez desarrollada la suscripción de la presente acta de reinicio No. 01, deberá efectuar la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025**, que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 089 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025**que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	INTERVENTORIA
KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA LA CRISTALINA S.A E.S.P	MANUEL ANTONIO FUERTES FIGUEROA Representante legal de DICOFF S.A.S. con numero de Nit 901540939-5

Reviso_____
LUISA FERNANDA PARDO F
ASESOR JURIDICO

Powered by CamScanner